

REPUBLICA DOMINICANA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO

"Trabajo, eficiencia y transparencia" RNC 430-002992.

CONTRATO DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

ENTRE: De una parte, el Ayuntamiento Municipal de Bohechío, Institución Autónoma del Estado Dominicano, regida por la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, ubicado en la calle Miguel Ángel Morillo No. 26, del municipio de Bohechío, provincia San Juan, República Dominicana, debidamente representado por su alcalde Domingo Suzaña Abreu, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 109-0005225-8, con su domicilio en el Palacio Municipal de Bohechío, y de tránsito en el Distrito Nacional, quien en lo que sigue en el presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE o LA PARTE CONTRATANTE; y,

De la otra parte, el Lic. Edgar Alfonso Ramírez Marte, dominicano, mayor de edad, soltero, titular cédula de identidad y electoral No. 228-0006254-3, con su domicilio y residencia en La Guayiga, Proyecto Mi Vivienda Hato Nuevo, Edificio 38 Apartamento 402, del municipio de Pedro Brand, provincia Santo Domingo Oeste, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o LA PARTE CONTRATADA.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Pedernales es una institución regida acorde a los principios y las normas de la Ley 176-07, constituida en una entidad política-administrativa regida por el Estado, establecida en un territorio determinado y dotada de personería jurídica descentralizada, gozando de plena autonomía política, administrativa y financiera.

PRIMER OBJETIVO:

Promocionar y publicitar los servicios y ejecutorias del Ayuntamiento Municipal de Pedernales a través de medios digitales, redes sociales y otros canales de comunicación, destacando sus programas, obras y actividades institucionales, con el propósito de fortalecer la transparencia y la participación ciudadana.

SEGUNDO OBJETIVO (Vigencia):

El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, iniciando el día primero (1) del mes

de **agosto del año 2025** y finalizando el día treinta y uno (31) del mes de **octubre del año 2025**, sin necesidad de renovación automática.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efectos jurídicos, uno para cada una de las partes contratantes y uno para el Notario Público. En la ciudad de **Santo Domingo de Guzmán**, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Domingo Suzaña Abreu

Alcalde Municipal Bohechio

LA PRIMERA PARTE

LIC. Edgar Alfonso Ramírez Marte. LA SEGUNDA PARTE

Yo, **Lic. Elbi Radelqui Almonte Cabrera**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. **3546**, **certifico y doy fe** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **Eudy Salvador Jiménez** y **Edgar Alfonso Ramírez Marte**, de generales que constan, quienes las han estampado en mi presencia, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas.

En la ciudad de **Santo Domingo de Guzmán**, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ero) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Elbi Radelqui Almonte Cabra Abogado Notario Público